



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
JULIO 2021	
Recibido.....	713 Hs.
Exp. N°.....	45867 C.D.

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el art. 136 ter a la Ley número 10.703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 136 ter.- Incumplimiento de mandatos sanitarios.

Serán reprimidos con multa de hasta treinta jus, los padres, tutores, curadores y/o quienes ejerzan la representación legal, cuando los menores de dieciséis (16) años se encuentren a su cargo y no cumplimentaren con las limitaciones, restricciones y/o o instrucciones emanadas de la autoridad en materia sanitaria.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Ghione

Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En consonancia con la declaración mundial de la pandemia por Covid-19 es que cada gobierno adoptó medidas urgentes. En el caso de Argentina y por Decreto de Necesidad y Urgencia se estableció un régimen específico para las personas que conforman los grupos de riesgo de esta enfermedad; así como también permisiones para quienes desarrollan las denominadas actividades esenciales. Esas medidas son mutables y distintas para cada provincia, dado que justamente se adoptan conforme la evaluación del contexto en tiempo real.

Quienes incumplen cada una de las disposiciones que se dictan al respecto, podrían eventualmente cometer ciertos delitos que están previstos en el Código Penal. Específicamente se podría incluir esa conducta tanto en las previsiones del art. 205 relativo a la propagación de enfermedades, como en el art. 239 en la medida que por la conducta se incumpliere una orden de la autoridad competente.

En consonancia, impulsamos este proyecto que solicita modificar el Código de Convivencia para que los adultos sean responsables por los actos de sus hijos, en relación al incumplimiento de mandatos sanitarios.

La presentación es a raíz de que en las últimas semanas se registraron violaciones al régimen permitido para las reuniones familiares y afectivas, así como también en las salidas recreativas, en la cuales habría menores implicados.

Solicitamos que los padres o tutores se hagan responsables cuando los menores producen incumplimientos, especialmente en este contexto de pandemia. Debemos penalizar estos hechos. Una manera es hacer responsable a los padres, tutores, o guardadores de cuando se detecte que los menores a su cargo, a sabiendas o por imprudencia, negligencia, o impericia, no cumplimentaren con las limitaciones a la libertad ambulatoria o toda otra directiva emanada del Poder Ejecutivo en materia sanitaria.

En función de ello, proponemos una multa dineraria que podría llegar a 30 unidades jus (a la fecha serían aproximadamente 134.000 pesos), en virtud de lo dispuesto también por los artículos 4 y 8 del Código de Convivencia



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione

Diputado Provincial